



Veintemarcuedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y CINCO.

Villa de Mula.

La Real Cédula, que abundantemente lograda de lo Real Chancillería el Orden y Terminación de su
primer Consejo de Castilla, y Sala de mill y quinientas, los años Originals que se
siguieron con la Villa de Mula sobre la división de ambos Reinos, y siendo por el
Comisario de la Corte de Madrid al Segund de otro Pleito se ha por el Real y Licencia
de otro Consejo, como era requerido; En cuya Intendencia acordó, que el Real y Licencia
burgaleses Escriba a Don Simon de Zabala, que sin perdida de tiempo solviera la Im-
periosa de otra Licencia en el Real Consejo, y terminara y hiciese el nombramiento de Caba Comisario
su servidumbre en Murcia tan importante, lo qual se ha con proprio a la Real de Mur-
cia que se mane la parte de Madrid =

Franco Galuya, y Pe-
dro Mez Palomo.

En vista de la peticion de franco Galuya, y Pedro Mez Palomo, que se les ad-
mita y clarificas de otra Real = Acordó, no se haga la solvencia y los mo-
ritos que tiene expuestos en el dicho Real en igual sumario =

Clarificas.

El Real y Licencia Burgaleses, dijo, que tratándose del Memorial dado por franco
Galuya, y Pedro Mez Palomo, en la solvencia de otros de sebrir ambos con solo el
sueldo de cien ducados de su mitad, los seis ducados a cada uno y facer del Real
quinta de Casa, con la mitad de la venta de Tafales y Pescados, que es destinada
otra tanta porción al Duquesado, presupuesto esto, es cierto que el Real y Licencia, en que
previene año, o en el pasado, tiene puesto su servicio en quanto a que otra Real no libra
se con alguna de sus propios y sueldo de Salario a los tiempos, si solo las utili-
dades y ganancias tiene en la venta de otros Tafales, y Pescados; pero acordando
que otro Pedro Palomo, a quien le tiene otra Real prohibido, no puede sebrir con solo

